



## VISTOS:

La Carta S/N emitida por el servidor Omar Carhuatocto Suarez de fecha 14 de abril de 2024, Proveído N° D001261-2024-CONADIS-DFS de fecha 15 de abril de 2024 emitido por la Dirección de Fiscalización y Sanciones, el Informe N° D000046 – 2024-CONADIS-URH-CLBA de fecha 15 de abril de 2024 emitido por el especialista jurídico de la Unidad de Recursos Humanos, la Nota N° D000439 – 2024-CONADIS-URH de fecha 15 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, señala que la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad





(licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece que el encargo de funciones, es la acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; además, para asumir esta modalidad de encargo no se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 31419, según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Carta S/N de fecha 14.04.2024, el servidor Omar Enrique Carhuactocto Suárez, Director I de la Subdirección de Infracción y Sanciones, solicita permiso personal por el día 15 de abril del 2024, debido a una diligencia familiar imprevista en la ciudad de Piura, por lo que no le es posible cumplir con sus labores con normalidad; asimismo, propone la encargatura del despacho de la Subdirección de Infracción y Sanciones a la especialista legal Miriam Mori Verde;

Que, mediante Provedo N° D001261-2024-CONADIS-DFS (15.04.2024), el director de la Dirección de Fiscalización y Sanciones remite a la directora de la Unidad de Recursos Humanos el permiso personal precedente para su atención y propone delegar la encargatura del despacho de la Subdirección de Infracción y Sanciones a la especialista legal Miriam Mori Verde.

Que, con Informe N° D000046-2024-CONADIS-URH-CLBA de fecha 15 de abril de 2024 la especialista Jurídico de la Unidad de Recursos Humanos concluye que: *“Con la finalidad de asegurar la continuidad operativa de la Subdirección de Infracción y Sanciones, se considera pertinente designar por suplencia temporal, a la servidora Miriam Milagros Mori Verde, como Directora I de la citada unidad orgánica, por el día 15 de abril de 2024, en adición a sus funciones”*

Que, con Nota N° D000439 – 2024-CONADIS-URH de fecha 15 de abril de 2024, la Unidad de Recursos Humanos remite el informe N° D000046-2024-CONADIS-URH- CLBA a fin de continuar con el trámite correspondiente para la designación por suplencia;

Que, conforme lo señalado en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE; y, la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** por suplencia temporal, por el día 15 de abril de 2024 a la servidora Mirian Mori Verde, como Directora I de la Sub Dirección de infracción y Sanciones en adición a sus funciones como especialista jurídico III de la Subdirección de Infracciones y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora antes referida, a la Dirección de Fiscalización y Sanciones y a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Documento firmado digitalmente  
ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI  
DIRECTOR II  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Consejo Nacional para la Integración de la  
Persona con Discapacidad – CONADIS**

